



Expte EAGG-1184749-23

Esperanza, 29 de noviembre de 2023

VISTO el expediente Expte EAGG-1184749-23, por medio del cual el Vicedirector y la Regente de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja elevan para consideración la propuesta de Reglamento de Guardias de Verano en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.

CONSIDERANDO que esta Dirección reconoce la necesidad de ordenar y establecer pautas de funcionamiento de la actividad educativa correspondiente a las Guardias de Verano en la EAGG.

QUE conforme Art. 2° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja aprobado por Res. CD FCA 550/21 y Res. CD FCV 791/21 corresponde al Director y Vicedirector de la EAGG el gobierno académico y administrativo de la Escuela.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Reglamento de Guardias de Verano en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja como anexo 1 compone la presente.

ARTÍCULO 2°- Inscribese, comuníquese, archívese.

Resolución N° 096/2023



Valide la firma de este documento digital con el código RDEU_EAGG-1184749-23_96 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG
Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
+54 (3496) 437656
egranja@fca.unl.edu.ar

REGLAMENTO DE GUARDIAS DE VERANO EN LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y GRANJA

Título 1: Naturaleza y Funciones

Artículo 1: Las guardias de verano son una actividad educativa que se desarrolla durante el mes de febrero, de carácter obligatoria y complementaria que alcanza a todos los procesos agropecuarios y prácticas del plan de estudios. Es llevada a cabo por los alumnos que cursaron quinto año en el ciclo lectivo inmediato anterior.

Artículo 2: Las actividades que se llevan a cabo en las guardias de verano, tienden a la consecución de los siguientes objetivos:

- Adquirir destrezas propias del desarrollo de las actividades agropecuarias y tareas rurales.
- Formar técnicos idóneos a través del trabajo manual y práctico de las tareas rurales.
- Generar conciencia sobre el cuidado y uso adecuado de las instalaciones, herramientas, elementos e insumos, propiciando el cuidado del medio ambiente.
- Fomentar el compañerismo, el trabajo en equipo y las actitudes de respeto hacia los miembros de la comunidad educativa y las actividades agropecuarias.
- Propender al cumplimiento de las normas de convivencia y el respeto por las reglamentaciones de la institución.

Artículo 3: Las guardias tendrán una duración de una semana por grupo. Las actividades se desarrollarán de lunes a jueves de 7:45 hs a 11:35 hs y de 13:55 hs a 17:45 hs. Los alumnos externos se retirarán todos los días finalizada la jornada y los alumnos internos el jueves en el mismo horario de finalización de actividades. La residencia y el servicio de comedor escolar permanecerán abiertos y sin costo alguno para los alumnos que se encuentren realizando guardias.



Valide la firma de este documento digital con el código RDEU_EAGG-1184749-23_96 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG
Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
+54 (3496) 437656
egranja@fca.unl.edu.ar

Título 2: De la organización de los grupos

Artículo 4: Las guardias se organizarán por grupo de alumnos, de acuerdo a las necesidades de la institución y la cantidad de semanas que deben cubrirse. La composición de los grupos se determinará dividiendo la cantidad de alumnos correspondientes a quinto año por la cantidad de semanas y sorteando la semana que debe cubrir cada grupo de trabajo.

Artículo 5: Los alumnos deberán respetar el grupo asignado para no interferir en el desarrollo de las actividades programadas. Se permitirán permutas entre alumnos, siempre que medie acuerdo de partes respecto de las fechas y debiendo comunicarlo a la institución hasta 15 días posteriores de la notificación de los grupos asignados.

Título 3: De las actividades académicas durante la semana de guardia.

Artículo 6: Los alumnos que deban rendir exámenes durante la semana de guardia, asistirán a los mismos, no pudiendo disponer del tiempo de guardia para estudiar, a fin de no interferir en la organización de las tareas, ni superponer actividades y/o disminuir la cantidad de integrantes del grupo.

Artículo 7: A los alumnos que no concurren a realizar la guardia se les computará una falta por turno de trabajo.

Artículo 8: Los alumnos deberán conservar una conducta adecuada al régimen de clases, quedando sujetos al Régimen de Sanciones y Procedimiento para Alumnos de las Escuelas Preuniversitarias de la UNL aprobado por Res. CS 168/19.

Artículo 9: Al inicio de la jornada de trabajo, los alumnos serán designados a un proceso agropecuario donde serán acompañados, instruidos y supervisados por un docente. Éste último estará a cargo de las actividades y será quien imparta las instrucciones necesarias para el desarrollo de las actividades prácticas.

Artículo 10: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, o quien ésta designe.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDEU_EAGG-1184749-23_96** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

EAGG
Belgrano al norte s/n
S3080HOF, Esperanza, Argentina
+54 (3496) 437656
egranja@fca.unl.edu.ar